



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 392-2020-R-UNAS

Tingo María, 25 de setiembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 796/2020-UA-UNASTM, de fecha 11 de agosto de 2020, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre conformación del comité de selección, registro 2491 D.G.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 796/2020-UA-UNASTM, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación de comité de selección y/o órgano encargado de las contrataciones para el "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece; "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es necesario designar al Comité de Selección para el proceso de selección para el "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

Contando con el Oficio N° 796/2020-UA-UNASTM, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar a partir de la fecha, a los miembros del comité de selección para el "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" como sigue:

**MIEMBROS TITULARES**

ITALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO  
VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ  
CARLOS QUINTO LOPEZ

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE**

NATALIA ALVARADO ROSAS  
KEVIN JHORDAN VILLANUEVA VILCAHUAMAN  
JERALDINE SHERIBEL ALCA YARANGA

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

Regístrese y Comuníquese.



FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL